



**MODIFICADO Nº 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CENTROS DEPENDIENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCAM. Lote 2. Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en la provincia de Guadalajara.**

**Expediente:** 2020/001020/M2LOTE2

A la fecha de la firma digital

### REUNIDOS

**De una parte, D<sup>a</sup> Mercedes Gómez Rodríguez**, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con CIF: S-1911001-D, y en el ejercicio de las facultades conferidas en Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**Y de otra, D. Ramón Lozano Bujer**, con DNI número 03857701A, actuando en representación de **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, con CIF número A61797536 y domicilio social en MADRID CP: 28033, en Avenida de San Luis, nº 77. Ostenta su representación en virtud de escritura pública otorgada el 08 de marzo de 2019, ante el Notario D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, con el número 513 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente **MODIFICADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCAM. Lote 2. Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en la provincia de Guadalajara.**

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - La tramitación del expediente de contratación, origen del presente modificado, se tramitó según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP). siendo la



normativa aplicable en el momento en que se inició el procedimiento. Por tanto, será esta norma la que resulte de aplicación tanto para la tramitación, formalización y ejecución de este modificado y los contratos basados que resulten.

**SEGUNDO** .- El 08 de enero de 2021, se formalizó el contrato, con Número de Registro de Contrato 018226/2020, el LOTE 2 correspondiente a la provincia de Guadalajara, del mencionado Acuerdo Marco para la Homologación del Suministro de Energía Eléctrica con certificados de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCOCAM, con la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con una duración de dos años a contar desde su formalización, con la posibilidad de prorrogar por otros dos años más.

**TERCERO** .- Con fecha 24 de enero de 2020, tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, cuya aplicación estaba prevista a partir del 1 de junio de 2021 (la “Circular 3/2020”), y que modifica las tarifas que actualmente constituyen el objeto del Acuerdo Marco. Asimismo, es de aplicación el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, que afectan a todos los consumidores en sus facturas de electricidad.

**CUARTO**.- Con fecha 25 de julio de 2021, la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible dicta Resolución de inicio por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica en edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos y Centros Dependientes en las Provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCOCAM, correspondiente al LOTE 2 de la provincia de Guadalajara, como consecuencia del cambio en la estructura tarifaria operado por la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y normativa concordante, con efectos de 1 de junio de 2021. Dicha Resolución se dio traslado a la empresa adjudicataria GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., confiriéndole el correspondiente trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles a efectos de dar su conformidad a dicha modificación.

En fecha 29 de julio de 2021, la empresa adjudicataria GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. presenta escrito por el que una vez examinada la propuesta se desprende de la misma que la conversión de precios se ha hecho sin alterar el componente



del coste de energía y que la transformación del precio neto de la energía aplicado a la matriz de conversión no altera su precio medio ponderado, por lo que manifiestan su conformidad con los nuevos precios indicados.

Con fecha 2 de septiembre de 2021, se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de Desarrollo Sostenible, relativo a la modificación de contrato de referencia. La Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 8 de septiembre de 2021 emite informe de fiscalización favorable del citado expediente.

La Resolución de Modificación, debidamente motivada, se notificó electrónicamente, el día 9 de septiembre de 2021 a la empresa adjudicataria. Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, se publicó en el perfil del contratante con fecha 10 de septiembre de 2021. La citada resolución contiene toda la información necesaria para que los licitadores puedan preparar e interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP.

**QUINTO.** - Transcurrido el plazo de interposición de recurso especial en materia de contratación sin que se haya interpuesto recurso y previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Desarrollo Sostenible realizada en fecha 5 de octubre de 2021, se requirió a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para la formalización del presente documento en el plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

**SEXTO.** - La formalización de la presente modificación del Lote 2 del Acuerdo Marco se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y hallándose la empresa adjudicataria en condiciones de ejecutar el objeto de la modificación, las partes contratantes se someten a las siguientes

### CLÁUSULAS DEL MODIFICADO Nº 2 DEL ACUERDO MARCO

**PRIMERA. - Objeto de la modificación del lote 2 del acuerdo marco:** La presente modificación tiene por objeto concretar los precios máximos unitarios que son de aplicación desde el 1 de junio de 2021, dando cumplimiento a la Circular 3/2020 que establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y que modifica los



precios y tarifas anteriores.

Así, en el Acuerdo Marco se ha de modificar la “Cláusula Cuarta. - Precios máximos unitarios”, en el siguiente sentido:

- **DONDE SE DECÍA:**

**“Cuarta. – Precios máximos unitarios:**

Los precios a pagar para cada uno de los artículos objeto de suministro del presente acuerdo marco, cuyas características se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son los siguientes:

LOTE 2							
	TARIFA	Precios de cálculo (€/kWh) P1	Precios de cálculo (€/kWh) P2	Precios de cálculo (€/kWh) P3	Precios de cálculo (€/kWh) P4	Precios de cálculo (€/kWh) P5	Precios de cálculo (€/kWh) P6
GRUPO A	2.0A / 2.1A	0,066975					
GRUPO B	2.0DHA / 2.1DHA	0,068651	0,057924				
GRUPO C	3.0A	0,073027	0,066539	0,054012			
GRUPO D	3.1A	0,064820	0,059840	0,048397			
GRUPO E	6.1A	0,076951	0,072047	0,065518	0,063361	0,063326	0,057651

El precio ofertado está formulado en euros/kwh con una precisión de seis decimales. El “precio de la energía ofertado” incluye todos los componentes del término de energía, sin incluir el coste del peaje de acceso a las redes de transporte y distribución de energía activa, en cada periodo horario tarifario por KWh. A título enunciativo, el precio de la energía incluye el coste de adquisición de la energía, servicios de ajuste, pérdidas en red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial. El precio ofertado no incluye IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP, los precios de homologación del acuerdo marco no son revisables durante su vigencia.”

(Estos precios y tarifas se encuentran textualmente en la cláusula Cuarta del documento de formalización de 1 de diciembre de 2020 y que han estado en vigor hasta el 1 de junio de 2021).



- **DEBE DECIR:**

**Cuarta. – Precios máximos unitarios:**

Los precios a pagar para cada uno de los artículos objeto de suministro del presente acuerdo marco, cuyas características se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son los siguientes, adaptados al cambio en el régimen tarifario operado por la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y normativa concordante:

LOTE 2							
	TARIFA	Precios de cálculo (€/kWh) P1	Precios de cálculo (€/kWh) P2	Precios de cálculo (€/kWh) P3	Precios de cálculo (€/kWh) P4	Precios de cálculo (€/kWh) P5	Precios de cálculo (€/kWh) P6
GRUPO A	2.0TD	0,063226	0,061074	0,061249			
GRUPO B	2.0TD	0,063226	0,061074	0,061249			
GRUPO C	3.0TD	0,064695	0,063220	0,062409	0,062234	0,060500	0,057567
GRUPO D	6.1TD	0,057812	0,057100	0,056951	0,056843	0,055477	0,049963
GRUPO E	6.1TD	0,070655	0,066906	0,062362	0,061910	0,060547	0,057755

El precio ofertado está formulado en euros/kwh con una precisión de seis decimales. El “precio de la energía ofertado” incluye todos los componentes del término de energía, sin incluir el coste del peaje de acceso a las redes de transporte y distribución de energía activa, en cada periodo horario tarifario por KWh. A título enunciativo, el precio de la energía incluye el coste de adquisición de la energía, servicios de ajuste, pérdidas en red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial. El precio ofertado no incluye IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP, los precios de homologación del acuerdo marco no son revisables durante su vigencia.

**SEGUNDO.** - Las tarifas y precios que mediante el presente Modificado hoy se formaliza, producirán efectos desde el comienzo de vigencia de la nueva estructura tarifaria que tuvo lugar el pasado 1 de junio de 2021, según lo establecido en la circular 3/2020 de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, circular que resulta de obligado cumplimiento.



Castilla-La Mancha

**TERCERA.** - Para todo lo demás, rigen las condiciones establecidas y formalizadas en el correspondiente documento firmado el 8 de enero de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EL CONTRATISTA:  
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

Mercedes Gómez Rodríguez

Ramón Lozano Bujer